

(CVMOAPCAP)

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA FERNANDA GUTIERREZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PLAZA TLALNEPANTLA Y APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. En virtud de haber reunido los requisitos establecidos con fecha 26 de mayo de 1995, el MUNICIPIO y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del fideicomiso público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, entonces FONACOT, celebraron un Convenio de Afiliación, con el objeto de afiliar al MUNICIPIO como centro de trabajo, para permitirle actuar como retenedor de las cantidades que descuenta de los salarios de sus trabajadores que tengan acceso al sistema de crédito FONACOT y enterar las mismas al INSTITUTO FONACOT, asignándosele el número 203000672.
2. Que con fecha 24 de abril del 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley que crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en el artículo tercero transitorio de dicho ordenamiento se estableció que todas las obligaciones y derechos del fideicomiso público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores se deberán entender referidas al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

DECLARACIONES

I. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO:

- 1.1 Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4 DS Abril
AL 31 Dic. 2015

RECIBI ORIGINAL
CONVENIO Y GARANTIA
09/05/2013

FELIX FUENTES A.

(CVMOAPCAF)

- I.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, M. en A. P. Pablo Basáñez García, para celebrar el presente convenio a nombre y representación del MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento el Lic. Guillermo Alfredo Martínez González.
- I.4. Que la calidad con que comparece el M. en A. P. Pablo Basáñez García en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de México, de fecha 4 de julio de 2012, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha 1° de enero del 2013, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha 1° de enero de 2013.
- I.5. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1° de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- I.6. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- II.1. Que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, y que acredita su personalidad con la Escritura Pública número 106,014, de 13 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir, que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna y en este acto se identifica con Credencial de Elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

(CVMOAPCAP)

II.2. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado, el ubicado en: [REDACTED]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que el presente es el convenio modificatorio número 1 celebrado entre ellas.
- III.2. Que derivado del cambio de Administración del MUNICIPIO, resulta necesario la celebración del presente convenio, conforme lo establece el Manual de Crédito, en su apartado 3 sobre el "Otorgamiento del Crédito FONACOT", en el subapartado 3.1.1 Políticas para la Actualización del Registro de Centros de Trabajo en el numeral 1 y en el subapartado 3.1.2 Requisitos para la Actualización del Registro de Centros de Trabajo en el numeral 1.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en modificar el proemio y las declaraciones del convenio de afiliación por parte del MUNICIPIO, las declaraciones quedarán en los términos señalados en el apartado correspondiente del presente instrumento jurídico; y por lo que se refiere al proemio, para quedar como sigue:

"CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA FERNANDA GUTIERREZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PLAZA TLALNEPANTLA Y APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS."

SEGUNDA.- Las partes convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del convenio principal de fecha 26 de mayo de 1995, así como los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables



(CVMOAPCAP)

TERCERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes o normas de carácter federal, así como a la jurisdicción de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Federales en el Distrito Federal por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO ALCALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A LO 4 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL MUNICIPIO.

POR EL MUNICIPIO

M. EN A. P. PABLO BASAÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR EL INSTITUTO FONACOT

LIC. MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ
SÁNCHEZ
DIRECTORA DE PLAZA TLALNEPANTLA
Y APODERADA LEGAL

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ
GÓNZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



TARJETA DE SOLICITUD REGISTRO DEL CENTRO DE TRABAJO

TRÁMITE:
REGISTRO DE CENTROS DE TRABAJO EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES



FECHA: 19 de abril 2013

PLAZO DE RESPUESTA: 6 DÍAS HÁBILES

Dirección de Plaza Tlalnepantla 53903675
DELEGACIÓN TELÉFONO

203000672
No. CLIENTE

TIPO DE TRÁMITE

NUEVA AFILIACIÓN O CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, FUSIÓN O ESCISIÓN
CAMBIO DE ADMINISTRACION

Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE TRABAJO

Plaza Dr. Gustavo Baz sin número
DOMICILIO CALLE Y NÚMERO

Centro
COLONIA

54000
CÓDIGO POSTAL

Tlalnepantla de Baz Estado de México
POBLACIÓN / DELEGACIÓN POLÍTICA

De México
ESTADO

53 66 39 74
TELÉFONO

BANCO PARA DEPOSITO DE PAGOS

No. DE CUENTA DE BANCO

CLAVE DE BANCO

ZONA ECONÓMICA

SECTOR DE NOTIFICACION

SI NO
NÓMINA CENTRALIZADA

Tlalnepantla 08
DELEGACION DE PAGO

ESTE FORMATO DEBERA PRESENTARSE POR DUPLICADO